



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 JUL. 2009

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de agosto de 2009, según planillas anexas.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).-----

CONSIDERANDO: I) que el petitorio tiene su fuente en el artículo 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el artículo 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.-----

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de agosto de 2009, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

MZ

Dr. TABARE VÁZQUEZ
Presidente de la República

CONECTA - Paysandú

En vigencia a partir

01-ago-09

TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

En Dólares de los Estados Unidos de América

CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ consumido	Cargo por m ³ sin IVA	Cargo por conexión		
R	10,98	0,504	0,301	120		
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ consumido	Cargo por m ³ sin IVA	Cargo por m ³ consumido más de 1.000 m ³	Cargo por m ³ sin IVA	Cargo por conexión
(1)		0 a 1.000 m ³	0 a 1.000 m ³	más de 1.000 m ³	más de 1.000 m ³	
P	20,69	0,588	0,301	0,471	0,301	350
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ /día	Cargo por m ³ consumido	Cargo por m ³ sin IVA	Cargo por m ³ consumido	Cargo por m ³ sin IVA
(1)		(2)	0 a 5.000 m ³	0 a 5.000 m ³	Más de 5.000 m ³	Más de 5.000 m ³
G	64,64	1,940	0,127	0,301	0,120	0,301
GRANDES USUARIOS	Cargo fijo por factura	FD (3)				FT (4)
(1)		Cargo por m ³ /día	Cargo por m ³ consumido	Cargo por m ³ /día	Cargo por m ³ consumido	Cargo por m ³ sin IVA
FD - FT	129,28	1,810	0,104	0,301	1,745	0,093
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC			
		Cargo por m ³ consumido				
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)			
La facturación mínima en los casos en que este prevista en el Reglamento de Servicio será de:						
	1,35\$	16,42				

Nota: "m³" significa metro cúbico; "m³/día" significa metro cúbico por día.

- (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m³/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m³/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
- (2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
- (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- (4) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales o de aproximación.
- (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo